DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

Defensoría del Pueblo
Unidad Operativa de Contrataciones

"AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

RESOLUCIÓN DGAF D.P. Nº 467/2014

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRE MASTERS PARA LA PROVISIÓN DEL EXTINGUIDORES DE INCENDIO PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO."

Asunción, 17 de octubre de 2014.-

VISTO: El proceso del llamado realizado en fecha 18 de setiembre del 2014 para la Contratación Directa Nº 12/2014 "Adquisición de Extinguidores de Incendio", para la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO: **a)** Que, por Resolución Nº 162/14 de fecha 17 de marzo del 2014, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abog. Sandra Britez, la C.P. Romina Cáceres y la Lic. Gloria Kiese.

b) Que, en fecha veinte y cinco de setiembre siendo las diez quince se procedió a realizar el Acta de Prorroga, por no haberse presentado ninguna empresa, y según la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la segunda Apertura de Sobres en fecha dos de octubre del año 2014, según consta en Acta a las diez y quince horas, y recibiendo así dos ofertas, correspondientes a la empresa MATAFUEGOS MONTE HOREB y la empresa FIRE MASTERS.

d) Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

e) Que, el Comité para la CD Nº 12/2014 "Adquisición de Extinguidores de Incendio", evaluó dichas ofertas y concluyo en sugerir la adjudicación a la empresa Fire Masters, por presentar la oferta con menor precio y cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante. En relación a la presente adjudicación y considerando que monto de la oferta presentada supera la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité recomienda en base a la CIRCULAR N° 03/06 de la DNCP, la disminución de dos (2) unidades de Extintores de Incendio, hasta ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria actual.

f) Que, el Art. 28° Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORIA DEL PUEBLO •

RESOLUCIÓN DGAF D.P. Nº 467/2014

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRE MASTERS PARA LA PROVISIÓN DEL EXTINGUIDORES DE INCENDIO PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO."

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro
de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

g) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

h) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar a **FIRE MASTERS** para la provisión de los Extinguidores de Incendio por la cantidad de trece (13) Extinguidores equivalente a un monto total de Gs. 1.755.000.- (GUARANÍES UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL).

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORÍA DEL PUEBLO •

MMPM/mf